JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Septiembre 30 de 2021

Radicado: 006-2018-986

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral de única instancia, promovido por ARNULFO DEL CARMELO CANO BUSTAMANTE contra COLPENSIONES, se observa que mediante auto de mayo 7 de 2021, se libró mandamiento de pago en contra de Colpensiones por concepto de costas procesales.

Revisado el expediente, se encuentra el documento 07SolicitudTerminacionPorPago en el que se acredita que existe depósito de título judicial por el valor de las costas.

Así las cosas, al verificarse que se configura el PAGO de la obligación conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica del C.P.T. y S.S. art. 145, este Despacho declara terminado el presente proceso ejecutivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo conexo adelantado por ARNULFO DEL CARMELO CANO BUSTAMANTE contra COLPENSIONES, por valor de $644.350.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a perfeccionar, líbrense los oficios pertinentes.

TERCERO: Ordena el archivo del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. 0115 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **01 DE OCTUBRE DE 2021** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1

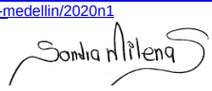

SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA
Secretaria